



FORMATO N° 05
TÉRMINOS DE REFERENCIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O
ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA
Meta presupuestaria:	038
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ENSEÑANZA DE MÚSICA PARA LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la contratación oportuna de un docente de música para las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Churcampa, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas y artísticas de los estudiantes durante el año lectivo, fortaleciendo la formación integral de los estudiantes mediante el área de Música.

Base legal:

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Fortalecer la formación artística y musical de los estudiantes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito mediante la contratación de un docente del área de música, que garantice el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares durante el año fiscal.

III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

El servicio consiste en la prestación de servicios de enseñanza de Música en las Instituciones educativas que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Churcampa según el detalle siguiente:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL DE EDUCACIÓN	HORAS LECTIVAS	DÍAS DE ENSEÑANZA
I.E.S.MX. ANTONIO RAIMONDI CHURCAMP.	SECUNDARIA	3 HORAS ACADÉMICAS DIARIAS /CON 15 HORAS ACADÉMICAS SEMANALES.	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES.
I.E.S. SEÑOR DE ATOCCASA.	SECUNDARIA	3 HORAS ACADÉMICAS DIARIAS /CON 9 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.



		ACADÉMICAS SEMANALES.	
*NOTA: 1 HORA ACADÉMICA EQUIVALE A 45 MINUTOS El proveedor del servicio brindara sus servicios de 24 horas académicas total semanalmente.			
Principales Actividades:			
<ol style="list-style-type: none">1. Planificación, diseño y ejecución de sesiones de aprendizaje orientadas al fortalecimiento de las capacidades musicales de los estudiantes integrantes de la banda de música de cada institución educativa. De ser necesario, deberá coordinar con el docente del área de Arte para el desarrollo conjunto de algunas clases.2. Organización y participación en actividades culturales, cívicas y artísticas tanto de las instituciones educativas como de la Municipalidad Provincial de Churcampa, contribuyendo a la promoción del arte y la cultura local.3. Participación en jornadas pedagógicas, capacitaciones y reuniones convocadas por la institución.4. Asimismo, el servicio comprenderá otras funciones relacionadas que le asigne el Director de la Institución Educativa, conforme a la naturaleza del servicio.			
IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)			
Formación Académica: Bachiller en Ciencias a la Educación o carreras afines, emitido por universidad reconocida por la SUNEDU.			
Experiencia Laboral General: Experiencia general de 6 meses como docente en instituciones educativas públicas o privadas, los mismos que serán acreditados con certificados y/o constancias de prestación de servicios.			
Experiencia Laboral Específica: Experiencia mínima de 3 meses como docente de música en instituciones educativas de nivel secundario y/o primaria, ya sea públicas o privadas; los mismos que serán acreditados con certificados y/o constancias de prestación de servicios.			
OTROS REQUISITOS:			
<ul style="list-style-type: none">➤ Ruc activo y habido.➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.➤ Tener CCI para el pago			
V. SEGUROS (de corresponder)			
NO CORRESPONDE			
VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN			
Lugar: Municipalidad Provincial de Churcampa- Jr. 02 de mayo S/N, Parque Principal.			
PLAZO DE SERVICIO: será por 60 días calendarios.			
* PLAZO 01: 15 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio.			
* PLAZO 02: 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01.			
* PLAZO 03: 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 02.			
* PLAZO 04: 15 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 03.			
VII. ENTREGABLES (Obligatorio)			
Al término de cada plazo, el LOCADOR deberá presentar un Informe de Cumplimiento de Actividades del periodo, adjuntando un documento de Conformidad del Servicio suscrita por los directores de las II.EE. "Antonio Raimondi" y "Señor de Atoccasa" para su evaluación y trámite de pago, según al siguiente detalle:			
Plazo 01: Reporte del diagnóstico inicial al 100% de estudiantes de la banda musical y reporte del avance de la enseñanza del repertorio para desfiles (Himno Nacional, marchas patrióticas y pasodobles) con coordinación rítmica y desplazamiento, adjuntando lista de asistencia y registro fotográfico;			
Plazo 02: Reporte de la enseñanza y práctica del repertorio para desfiles (Himno Nacional, marchas patrióticas y pasodobles) con coordinación rítmica y desplazamiento, adjuntando lista de asistencia y registro fotográfico;			
Plazo 03: Reporte de la enseñanza de una pieza musical libre, adjuntando lista de asistencia y registro fotográfico;			
Plazo 04: Se realizará la presentación musical final (evento o demostración), adjuntando lista de asistencia y registro fotográfico.			
VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)			
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Cultura, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.			
IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)			
La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.			
Modalidad de pago se realizará a:			



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

* PRIMER PAGO del plazo 01, 25% del monto total de la orden de servicio
* SEGUNDO PAGO del plazo 02, 25 % del monto total de la orden de servicio
* TERCER PAGO del plazo 03, 25 % del monto total de la orden de servicio
* CUARTO PAGO del plazo 04, 25 % del monto total de la orden de servicio
Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XII. PENALIDADES (Obligatorio)**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO CORRESPONDE

XIV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP



LIC. GALVIS ROBELO HUAYLINS FLORES
SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y
CULTURA (e)

Firma y Sello del Área Usuaría